SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 MAR. 2020 17:04:27
Entrada 18201

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4760 **11/02/2020** **9552**

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo solicitado en la pregunta de referencia, se informa lo siguiente:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017 – 2019 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actual Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el cual se encuentran encuadradas las subvenciones concedidas de 2016 a 2018, objeto de la pregunta concernida, se aprobó mediante Orden de 27 de julio de 2017 por la entonces Ministra de Empleo y Seguridad Social, en virtud del artículo 13 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho Plan Estratégico fue remitido a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes para su comunicación a dichas Cortes, según se establece en el citado artículo 13 del Real Decreto 887/2006 y en el punto 5 del propio Plan Estratégico. Igualmente, fue publicado, tanto en la página web del entonces del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, como en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado.

Dentro de los objetivos marcados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el referido Plan Estratégico de Subvenciones, en el punto 3.4, se encuentran incorporadas las dos líneas de subvenciones que tienen como finalidad contribuir al normal funcionamiento de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, a las que la Constitución Española en su artículo 7 asigna una función de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.

En consonancia con estos objetivos, el objeto de esta actuación es la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical. La finalidad de estas subvenciones es fomentar, mediante su financiación, la realización de cualquier tipo de actividad

sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17 la necesidad de aprobar por Orden Ministerial las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión mediante concurrencia competitiva se iniciará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº115 de 14 de mayo de 2007), ya se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical. Es decir, estas subvenciones se conceden desde 2007.

El procedimiento de concesión se tramita según el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cabe señalar que las condiciones para la concesión de subvenciones están expresa e inequívocamente señaladas en las correspondientes convocatorias y las mismas se conceden en función de la representatividad de cada sindicato siempre que cumplan dichas condiciones. En el caso de CGT la documentación presentada durante los años señalados ha sido correcta.

No constan en el citado Ministerio expedientes de reintegro para estas subvenciones.

Por último, en caso de incumplimiento las consecuencias serán las que deriven del régimen jurídico que establezca la responsabilidad en estos supuestos.

Madrid, 25 de marzo de 2020

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 MAR. 2020 17:04:27
Entrada 18201